

[TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS. — Modificación a la Ordenanza respectiva en lo relativo a la utilización de vehículos automotores.]

DECRETO N° 16.365

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1° — Prohíbese utilizar los vehículos automotores de transporte colectivo de pasajeros en otro destino que el que les ha asignado conforme a las disposiciones vigentes.

Cuando se quisiera variar accidental o temporalmente, ese destino o utilizar el vehículo con otro fin, se deberá obtener con 72 horas por lo menos de anticipación, la autorización correspondiente del Departamento de Tránsito y Transporte.

Art. 2° — Las multas por faltas imputables a las empresas o a los propietarios, por actos u omisiones propias o por actos u omisiones del personal bajo su dependencia que se traduzcan en la modificación de un recorrido, el retiro de un vehículo o la no prestación parcial o total de un servicio (Ordenanza del 2 de febrero de 1927, modificada por el Decreto N° 15.269, de 17 de diciembre de 1970), serán de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.00) la primera vez, por unidad o por servicio, según decisión de la Intendencia Municipal, duplicándose la multa en caso de primera reincidencia, y quedando autorizado el Ejecutivo, además, a revocar el permiso respectivo a la tercera o ulterior infracción.

Art. 3° — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO a 3 de abril de 1974.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

RESOLUCION N° 28.879
(E. T. 2/73)

Montevideo, abril 17 de 1974.

VISTO: el Decreto N° 16.365 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo con fecha 3 de abril del corriente año y recibido por este Ejecutivo el 15 del mismo mes, por el cual se aprueban las modificaciones a la Ordenanza de Autobuses, en lo relativo a la utilización de los vehículos automotores de transporte colectivo de pasajeros, como asimismo estableciendo las sanciones a aplicar en caso de futuras omisiones por parte de las empresas que tienen a su cargo dicho servicio público,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica y al Servicio de Comisiones; y transcribese —con sus antecedentes— al Departamento de Tránsito y Transporte a su efectos.

Dr. Edgar Ney Ferreira
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General